



Capítulo VIII. Normas Consultadas

5^a Actualización Informe de Impacto Ambiental de Explotación

Unidad Minera San José

Santa Cruz - Argentina

Preparado para: Minera Santa Cruz SA

Preparado por: GT Ingeniería SA

Proyecto N°: 180220_017 - Rev03

Enero 2019

Límites y excepciones

Este documento se limita a reportar las condiciones identificadas en y cerca del Proyecto, tal como eran al momento de confeccionarlo y las conclusiones alcanzadas en función de la información recopilada y lo asumido durante el proceso de estudio y se limita al alcance de los trabajos oportunamente solicitados, acordados con el cliente y ejecutados hasta el momento de emitir el presente informe.

Las conclusiones alcanzadas representan el buen arte y juicio profesional basado en la información analizada en el transcurso de este estudio ambiental.

Todas las tareas desarrolladas para la confección del documento se han ejecutado de acuerdo con las reglas del buen arte y prácticas profesionales aceptadas y ejecutadas por consultores experimentados en condiciones similares. No se otorga ningún otro tipo de garantía, explícita ni implícita.

Este informe sólo debe utilizarse en forma completa y ha sido elaborado para uso exclusivo de Minera San Cruz S.A. – Unidad Minera San José no estando ninguna otra persona u organización autorizada para difundir, ni basarse en ninguna de sus partes sin el previo consentimiento por escrito de Minera San Cruz S.A - Unidad Minera San José. Solamente Minera San Cruz S.A., puede ceder o autorizar la disponibilidad de una o la totalidad de las partes del presente informe, por ello, todo tercero que utilice o se base en este informe sin el permiso de Minera San Cruz S.A. expreso por escrito, acuerda y conviene que no tendrá derecho legal alguno contra Minera San Cruz S.A, GT Ingeniería SA, ni contra sus consultores y subcontratistas y se compromete en mantenerlos indemne de y contra toda demanda que pudiera surgir.

Tabla 0.0:
Control de Revisiones

Nombre y Apellido	N° de Revisión	Fecha	Aprobación Nombre y Apellido	Fecha Aprobación
Melisa Isgro	Rev. B	01/07/2018		
Pamela Martin	Rev. D	06/07/2018	Valeria Angella	10/07/2018
Pamela Martin	Rev. 03	27/12/2018	Valeria Angella	02/01/2019

Tabla de contenidos

VIII.	NORMAS CONSULTADAS.....	2
50.	Listado del Marco Legal analizado en los informes previos hasta 2015.....	2
50.1.	Régimen Jurídico Internacional.....	2
50.1.1.	Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto.....	2
50.2.	Régimen Jurídico Nacional y Provincial.....	2
50.2.1.	Bases Constitucionales.....	2
50.2.2.	Legislación Ambiental de Carácter General.....	2
50.2.3.	Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería.....	4
50.2.4.	Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Recursos Hídricos.....	4
50.2.5.	Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Suelos.....	5
50.2.6.	Legislación Relacionada con la Protección del Aire.....	5
50.2.7.	Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias peligrosas.....	6
50.2.8.	Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos.....	9
50.2.9.	Legislación Relacionada al Manejo de Combustibles y Abastecimiento eléctrico.....	9
50.2.10.	Legislación Relacionada al Manejo de Higiene y Seguridad.....	10
50.2.11.	Legislación Relacionada a la Participación Ciudadana y Aspectos comunitarios.....	10
50.2.12.	Legislación Relacionada a la Protección de la Flora y Fauna y las Áreas Naturales Protegidas.....	10
50.2.13.	Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural.....	15
50.2.14.	Otras Normas consultadas.....	15
51.	Reseña del Marco Legal vigente desde Noviembre de 2015 a la fecha de culminación del presente Capítulo.....	15
51.1.	Régimen Jurídico Nacional y Provincial.....	15
51.1.1.	Legislación Ambiental de Carácter General.....	15
51.1.2.	Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería.....	15
51.1.3.	Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas.....	15
51.1.4.	Legislación Relacionada a la Flora, la Fauna y las Áreas Naturales Protegidas.....	17
51.1.5.	Legislación Relacionada a Combustibles y abastecimiento de energía.....	18
51.1.6.	Legislación Relacionada a Higiene y Seguridad.....	18
51.1.7.	Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos.....	19
51.1.8.	Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural.....	19
51.1.9.	Legislación Relacionada a Contingencias Ambientales.....	19

Figuras

Figura 50.1	Mapa de Recursos Hídricos superficiales de la provincia de Santa Cruz.....	12
Figura 50.2	Cartografía Final con soporte de cobertura satelital.....	13
Figura 50.3	Cartografía Final sin cobertura satelital.....	14

VIII. NORMAS CONSULTADAS

En el presente Capítulo se presenta los componentes del marco legal actualizado y revisado con respecto a la Normativa presentada en los informes anteriores, correspondiente al período comprendido desde 2015 (fecha de culminación del documento 4ª AIIA/2015) a la fecha de entrega del informe de la 5ª AIIA.

50. Listado del Marco Legal analizado en los informes previos hasta 2015

A continuación se presenta un listado de la normativa incluida en el Informe de Impacto Ambiental Inicial y sus actualizaciones previas y otras normas vigentes, comprendidas hasta el año 2015.

50.1. Régimen Jurídico Internacional

50.1.1. Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto

- Sobre el Desarrollo Sostenible: Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Ley Nacional N° 25841, sobre Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, suscripto en Asunción.
- Agenda 21.
- Plan de implementación de Johannesburgo.
- Sobre la Flora y Fauna: Conservación sobre Diversidad Biológica (CDB). Ley Nacional N° 24375.
- Convención sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). Ley Nacional N° 22344 y Decreto reglamentario 522/97.
- Sobre agua y tierra: Convención de RAMSAR sobre humedales. Ley Nacional N° 23919.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (UNCCD). Ley Nacional N° 24701.
- Sobre Residuos y su eliminación: Convención de Basilea. Ley Nacional N°23992.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC). Ley Nacional N° 24295.
- Sobre Derechos Humanos y Derechos del trabajo: Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo-Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Ratificación del Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático. Metas en los límites de emisiones de CO₂.
- Protocolo de Kyoto. Ley Nacional N° 25438.

50.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial

- Ley Nacional N° 26994 – Código Civil y Comercial de la República Argentina.

50.2.1. Bases Constitucionales

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución Provincial y Política Ambiental.

50.2.2. Legislación Ambiental de Carácter General

- Ley Nacional N° 26994, Código Civil y Comercial. Incorporación y énfasis de la temática ambiental.
- Ley Nacional N° 25675, Política Ambiental Nacional.
- Ley Nacional N° 25831, sobre Acceso a la Información Pública Ambiental.

- Ley Provincial N° 2342, de Adhesión al Pacto Federal Ambiental.
- Ley Provincial N° 2658, sobre Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto N° 7/2006, sobre Reglamentación de la Ley Provincial N° 2658, el que como ANEXO " A" forma parte integrante del presente, conjuntamente con sus Anexos Complementarios, individualizados I , II , III, IV, V, VI , VII , VIII , IX, X, XI y XII.
- Disposición N° 74/04 SMA, sobre Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales.
- Ley N° 3437/15, Modificación a la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio Técnico de Impacto Ambiental. Artículo 11.- d) identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes y de los factores ambientales potencialmente impactados. Presentar un análisis espacial de minimización de la fragmentación de hábitat; estimación cualitativa cuantitativa (cuando ésta sea posible) de los impactos del proyecto, actividad u obra sobre el medio físico, biológico, cultural y socioeconómico, en cada una de las etapas, de modo tal que puedan verificarse las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio impactados. Se deberán identificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generadas en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como el manejo y destino final de los mismos.
- Ley Nacional N° 26815, sobre Sistema Federal de Manejo de Fuego.
- Disposición Provincial N° 366/12 SMA, sobre Seguro Ambiental.
- Resolución Nacional N° 999/14, sobre Seguro Ambiental. Requisitos que deberán cumplir las Compañías de Seguros para obtener la conformidad ambiental, en los términos de la Resolución Conjunta N° 98 de la Secretaría de Finanzas Públicas, y N° 1973 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Decreto Provincial N° 1711/15, sobre Estructura Orgánica de la Subsecretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.
- Resolución SAyDS N° 884/2013. Crea el Programa Nacional De Voluntariado Ambiental (PLANTAR) en el ámbito de la Subsecretaria De Control y Fiscalización Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Resolución SAyDS N° 605/2015, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para el cuidado del Medio Ambiente de trabajo.
- Resolución SAyDS N° 940/2015, Modificaciones en el Programa para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (PROSICO).

ARTÍCULO 1° — Sustituyese el artículo 3° de la Resolución de la SAyDS N° 515 de fecha 2 de junio de 2006, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3°.- Serán objetivos específicos del Programa:

- a) Fortalecer las instituciones públicas en mérito a la constitución de equipo técnicos interjurisdiccionales capacitados en la gestión de sitios contaminados.
- b) Implementar mecanismos interjurisdiccionales para la gestión de sitios contaminados.
- c) Elaborar instrumentos metodológicos regional y localmente adecuados para el diagnóstico y la evaluación de sitios contaminados, y para el establecimiento de prioridades de actuación.
- d) Conformar una base de datos geo-referenciada sobre sitios contaminados a nivel nacional que, en virtud del principio de subsidiariedad, sean postulados por autoridades locales, organismos sectoriales, juzgados, fiscalías, defensores del pueblo y demás partes interesadas.
- e) Instrumentar bases de información sobre tecnologías ambientalmente adecuadas para la recuperación de sitios contaminadas.

- f) Definir e implementar programas ambientales demostrativos en recuperación de sitios contaminados.
- g) Elaborar los instrumentos legales necesarios y suficientes para la gestión ambiental de sitios contaminados.”

- Resolución SAyDS N° 1135/2015, Aprueba el Reglamento de Investigaciones por presuntas Infracciones a Normas de las que la Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación que, como ANEXO, forma parte de dicha Resolución.
- Resoluciones N° 581-E/2017 y 635-E/201, Nuevas cuencas y subcuencas del Inventario Nacional de Glaciares.

50.2.3. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería

- Ley Nacional N° 1919 con las modificaciones de la legislación posterior, Ley 24498 y Decreto Ley 456/97.
- Ley N° 24585/95 incorporada como título decimotercero, Sección Segunda “de la protección ambiental para la actividad Minera.
- Ley Provincial N° 2544, Regulación de la actividad extractiva de minerales de tercera categoría.
- Ley Provincial N° 1992/88 y su Decreto Reglamentario 2040/92, modificado por Decreto 1463/94.
- Ley Nacional N° 3378/12, Acuerdo Federal Para el Desarrollo Minero del 27/03/12.
- Ley Nacional N° 24196, de Inversiones Mineras.
- Resolución N° 10/2008, Secretaría de Minería de la Nación. Inversiones mineras.
- Decreto Provincial N° 0731/ 2014, Fija en la cantidad de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por hectárea el Canon previsto en el Artículo 121 de la Ley N° 990 durante el año 2014 (Canon anual de cantera a propuesta de la autoridad minera).

50.2.4. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Recursos Hídricos

- Ley Nacional N° 25688, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley Provincial N° 1451, sobre las Aguas Públicas.
- Resolución SAyDS N° 908/2015, Crea el Programa de Acceso al Agua Segura por Art. 1° en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, de la Dirección Nacional de Articulación Institucional, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete De Ministros, cuyo objetivo será brindar asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Provinciales, los Municipios, Cooperativas, Organizaciones No Gubernamentales, Poblaciones Rurales y Comunidades Campesinas y de Pueblos Originarios para el aprovisionamiento de agua segura, abatimiento de arsénico en aguas para consumo humano, la conservación, recuperación y uso sustentable de cuerpos de agua, así como también para la captación, acopio y uso de agua de lluvia. El Artículo 2° aprueba el Reglamento del Programa de Acceso al agua segura, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.
- Resolución N° 941/2015, Crea el sistema web de información geográfica de calidad de agua de las cuencas hidrográficas de Argentina. En El Ámbito De La Dirección De Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. El Art. 2° aprueba las funcionalidades del SISTEMA, establecidas en el Anexo, que forma parte integrante de la Resolución.
- Resolución N° 942/2015, Deroga la Resolución de creación de la Oficina del agua. (Resolución N° 564/2009). El Art 2°, instruye al Director a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos para que asuma la continuidad de las actividades que se estén desarrollando en el ámbito de la Oficina del agua.

- Ley Provincial N° 3184/10, Modifica el Artículo 1 de la Ley N° 1451, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1.- La presente Ley rige el estudio, uso y preservación de las aguas públicas provinciales. Las aguas privadas quedan sujetas a las disposiciones que dicte la autoridad competente, en ejercicio del poder de policía.
- Ley Provincial N° 2185, de Reserva Hidrogeológica Provincial. Se declara área de reserva hidrogeológica, la zona comprendida entre los niveles terrazados denominados "Meseta Espinosa" y "El Cordón" que queda delimitado por la cota IGM de trescientos metros por el norte hasta el eje del valle actual del Río Deseado al sur; por el Este el límite está dado por el meridiano 67° 30' de longitud Oeste, mientras que el límite Oeste es de 69° de longitud Oeste.
- Ley Provincial N° 3105 de la creación del Área Especial de Interés Minero.
- Ley N° 3184, Modificación a la Ley N° 1.451, sobre los Recursos Hídricos Santa Cruz.
- Decreto N° 1327/12, Reglamentación Ley N° 3.105, sobre la Creación del Área de Interés Minero.
- Disposición N° 20/13 DPRH, Tarifa Especial Agua Uso Industrial.
- Ley Provincial N° 3414/14, Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 1451, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ninguna persona podrá usar el agua pública para usos especiales sin permiso o concesión otorgada por la autoridad competente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se autoriza expresamente a los Municipios de la provincia de Santa Cruz, a realizar un uso y aprovechamiento de uso público, racional y sustentable de las aguas públicas provinciales no marítimas, cuando las mismas atraviesen parte del ejido urbano municipal. Dicho aprovechamiento se podrá realizar, informando a la Autoridad de Aplicación Provincial y asegurando no poner en riesgo la preservación del elemento vital, la sustentabilidad medio-ambiental, y el abastecimiento de agua para fines esenciales de la comunidad.
- Ley Provincial N° 3448/15, Ratifica en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0632/15 de fecha 30 de abril de 2015, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto la ampliación en noventa (90) días más el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas declarado mediante Artículo 1° del Decreto Provincial N° 077/14, plazo que empezará a contar desde el vencimiento del período indicado en el Artículo 1° del Decreto N° 051/15 o hasta tanto se disponga formalmente su cese.

50.2.5. Legislación Relacionada con la Conservación y Manejo de Suelos

- Ley Nacional N° 22428, de Fomento a la Conservación de Suelos.
- Ley Provincial N° 229, sobre Conservación de Suelos y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- Ley Provincial N° 2926/06, Ley Modificatoria-Recursos Naturales-Derecho Ambiental-Suelos-Conservación de Suelos-Contaminación Ambiental-Contaminación De Suelos.
- Ley Provincial N° 1427, de Adhesión a la Ley N° 22.428.

50.2.6. Legislación Relacionada con la Protección del Aire

- Ley Nacional N° 20284, sobre Protección del Aire.
- Ley Provincial N° 1313/79, sobre Protección del Aire.
- Ley Provincial N° 3133, sobre Conservación del aire.
- Resolución SAyDS N° 1448/12, sobre Equipos que Emiten Efluentes Gaseosos.
- Resolución N° 1327/14 SADyS, Plan de Acción Regional de Cooperación Intergubernamental en Materia de Contaminación Atmosférica para América Latina y el Caribe y Plan de Acción Nacional Sobre la Contaminación Atmosférica. Plan Nacional sobre Contaminación Atmosférica.
- Resolución N° 1464/14, sobre Equipos que Emiten Efluentes Gaseosos.

50.2.7. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias peligrosas

- Ley Nacional N° 25612, sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.
- Ley Nacional N° 24051, sobre Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario Nacional N° 831/1.993.
- Ley Nacional N° 25916, sobre Residuos Domiciliarios.
- Ley Provincial N° 2567/00, sobre Residuos Peligrosos.
- Ley N° 2703/04, modificación Ley N° 2567, Autoridad de Aplicación y deroga el Artículo 12, ambos de la Ley.
- Decreto Provincial N° 712/02, reglamentación de la Ley Provincial N° 2.567.
- Decreto Provincial N° 3316/04, incorpora el Anexo X al Reglamento de la Ley Provincial N° 2567.
- Ley Provincial N° 2417, de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito.
- Ley Provincial N° 2249, sobre Residuos Radiactivos.
- Ley Provincial N° 2829/05, sobre Residuos Sólidos Urbanos.
- Ley Provincial N° 3312/13, sobre Plan de Manejo de Residuos Domésticos. Establece que las empresas que desarrollen sus actividades fuera del ejido urbano deberán presentar anualmente un Plan de Manejo de Residuos Domésticos ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia. A esos efectos podrán suscribir convenios para el tratamiento y deposición de los mismos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondieren.
- Ley Provincial N° 3316/2013. Prohíbe en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz la quema y el depósito de neumáticos deteriorados y en desuso en lugares no autorizados. El Artículo 2 otorga a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia, la coordinación de la disposición final de los neumáticos en desuso mediante procedimientos que protejan el ambiente y la salud humana. El Artículo 3 establece que la reglamentación de la presente ley deberá: a) determinar las condiciones para la autorización de depósitos de neumáticos en desuso, así como para los procedimientos de reciclado; b) especificar los lugares permitidos para el abandono o depósito de neumáticos en desuso; c) fijar las obligaciones de los poseedores de neumáticos usados como generadores de residuos; d) establecer para los productores de neumáticos la obligación de elaborar planes empresariales de prevención tendientes a prolongar la vida útil de los neumáticos y facilitar su reutilización y reciclado. En el Artículo 4 se modifica el Artículo 62 del Capítulo IV- "Uso del espacio público o privado" del anexo i – "de las contravenciones" – de la ley 3125 – "Código de faltas de la provincia de Santa Cruz" - El que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 62.- Colocar O Arrojar, Sustancias Insalubres O Cosas Dañinas en lugares públicos y/o quemar a cielo abierto neumáticos. Quien coloca o arroja sustancias insalubres, residuos biopatogénicos o peligrosos, o cosas capaces de producir un daño en lugares públicos o privados de acceso público, no concebidos o habilitados para tal fin, así como quien quema a cielo abierto neumáticos en lugares públicos o privados no habilitados para ello, será sancionado con multa de cien (100) Unidades Fiscales (UF 100) a quinientas (500) Unidades Fiscales (UF 500) o uno (1) a diez (10) días de arresto no sustituibles. Cuando la conducta se realiza en nombre, al amparo, en beneficio o con autorización de una persona de existencia ideal o del titular de una explotación o actividad, se sanciona a éstos con multa de trescientas (300) Unidades Fiscales (UF 300) a dos mil quinientas (2.500) Unidades Fiscales (UF 2.500). Admite culpa".
- Resolución N° 2013/12 SE, Normas para la construcción, ensayo, acondicionamiento y destrucción de microgarrafas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo (GLP).
- Resolución SAyDS N° 177/13, Monto mínimo asegurable de entidad suficiente.
- Disposición N° 8/11 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Modelo de Acta de Comprobación.

- Disposición N° 231/11 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de Sustancias Peligrosas.
- Disposición N° 11/12 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de sustancias peligrosas.
- Disposición N° 1056/12 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de sustancias peligrosas.
- Resolución SEDRONAR N° 1414/13, Prorroga hasta el 31 de marzo de 2014 el carácter optativo del uso del Sistema de Trazabilidad de Precursores Químicos (STPQ) para la presentación de los informes de movimiento de sustancias correspondientes al primer trimestre del año 2014. En el Artículo 7, inc. 1 de la Ley N° 26045.
- Transporte Sustancias Peligrosas. Disposición ST N° 1403/13. Prohibición de circulación de mercancías peligrosas por el paso internacional "Cardenal Samoré".
- Resolución N° 600/2013 SAyDS, sobre Seguro Ambiental. Establece, entre otras medidas, los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente para la actividad de transporte de materiales, sustancias, mercancías y residuos peligrosos, en función de lo previsto por el artículo 22 de la Ley N° 25.675, de acuerdo a los Alcances y Metodologías que, como Anexo, integraron la citada Resolución. El Artículo 1° suspende la aplicación, del artículo 3° de la Resolución de la SADyS N°177 de fecha 27 de febrero de 2013, por los motivos expresados en los Considerandos de la presente medida, por el término de noventa (90) días hábiles.
- Resolución N° 502/2013. Que el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, establece que toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir. Que la Resolución SAyDS N° 481/11 establece criterio de inclusión respecto de la obligación de contratar seguro ambiental, la obtención de un puntaje de Nivel de Complejidad Ambiental igual o superior a 14,5 puntos. En su Artículo 1° se aprueba el procedimiento establecido para la verificación del cumplimiento de la obligación (Anexo I) establecida en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, N° 25675, forma parte integrante de la presente. Y el Artículo 2° aprueba los contenidos mínimos que deberán incorporarse a las Declaraciones Juradas que presenten los sujetos alcanzados por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, N° 25675, que se incluye como Anexo II.
- Resolución N° 523/2013 SAyDS, sobre Manejo Sustentable de Neumáticos. En su Artículo 1° establece definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Neumáticos en su Ciclo de Vida, particularmente los Neumáticos de Desecho. El Art. 5° considera el abandono y vertido de neumáticos no autorizado, la quema a cielo abierto y el depósito en rellenos sanitarios de neumáticos enteros (con exclusión de aquellos utilizados como elementos de protección en los propios rellenos sanitarios) como acciones no ambientalmente racionales, que constituyen un manejo inadecuado, contrarias e incompatibles con las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25675.
- Resolución Nacional N° 1172/14 SADyS, Modificación Resoluciones N° 926/05, N° 368/08 y N° 599/01.
- Resolución Nacional N° 1823/2014 Secretaria de Transporte de la Nación, Prorroga Vehículos que Transportan Sustancias Peligrosas.
- Resolución Nacional N° 1061/2015 Comisión Nacional de Regulación de Transporte, Requisitos para los aspirantes a obtener la Licencia de Conducir para la categoría Profesionales.
- Disposición N° 209/2015 Agencia Nacional de Seguridad Vial. "Curso Nacional de Educación Vial Digital".
- Decreto Provincial N° 555. Establece que las empresas que desarrollen sus actividades fuera del ejido urbano deberán presentar anualmente un Plan de Manejo de Residuos Domésticos ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia. A esos efectos podrán suscribir

convenios para el tratamiento y deposición de los mismos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondieren.

- Resolución Provincial N° 088/2014. Según el Artículo 1° adhiere en todos sus términos al Proyecto de Ley que se tramita bajo Expediente N° 3519-S-2013, referido a la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. En su Artículo 2° solicita a Legisladores Nacionales de ambas Cámaras apoyen e impulsen la iniciativa propuesta.
- Decreto Provincial N° 213/14, Creación de la Agencia de Seguridad Vial.
- Resolución Nacional N° 485/2015 SAyDS, Modificación Resolución SAyDS N° 737/2001.
- Resolución Nacional N° 827/15 MAyDS. Creación del Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL), en el marco de los artículos 12 y 13 de la Ley Número 24.051 de Residuos Peligrosos (artículo 1); Aprobación del Manual de Operaciones del SIMEL que especifica como Anexo 1 de la Resolución (Artículo 2); Modificación del Manual de Gestión para los Procedimientos Administrativos aprobado por el artículo 2 de la Resolución número 485 SAyDS oportunamente incorporada a la matriz, en la parte correspondiente a la operatoria de Manifiestos (Parte 1 “Procedimientos” punto 3.5 “Área Control de Tasas” subíndice 3; punto 8 “Procedimiento Manifiestos”; Parte 2 “Formularios, Check List, Planillas y Notas” Anexo III “Manifiesto”), todo ello conforme el documento que la presente Resolución incluye como Anexo 2.
- Resolución Nacional N° 840/2015, Crea el Programa Nacional de Gestión Integral de PCBS.
- Resolución N° 827/2015, sobre el Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL). En su Artículo 1°, crea el SIMEL, en el marco de los artículos 12 y 13 de la Ley N° 24.051. El Artículo 2°, aprueba el Manual de Operaciones del SIMEL que implementa y establece la operatoria informático-administrativa, el que, como su Anexo I, forma parte integrante de la medida. A través del Artículo 3°, modifica el Manual de Gestión para los Procedimientos Administrativos aprobado por el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 485 de fecha 23 de junio de 2015, en la parte correspondiente a la operatoria de Manifiestos (Parte 1 “Procedimientos” punto 3.5 “Área Control de Tasas” subíndice 3; punto 8 “Procedimiento Manifiestos”; Parte 2 “Formularios, *Check List*, Planillas y Notas” Anexo III “Manifiesto”), de acuerdo al documento que, como Anexo II, forma parte de dicha medida. El artículo 4°, instruye a la Dirección de Residuos Peligrosos a que arbitre las medidas necesarias a fin de realizar un re-empadronamiento informático obligatorio de los Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos, a efectos de obtener su número de usuario y su clave de acceso al Sistema. Están eximidos de empadronarse los Generadores de residuos de Operaciones Normales de Buque (REDONB). Los Artículo 5° y 6°, aprueban respectivamente, el modelo de formulario de manifiesto electrónico en línea y el modelo de constancia de recepción de residuos peligrosos, ambos tienen carácter de Declaración Jurada. A través del artículo 7°, se aprueba el modelo de certificado de tratamiento y/o disposición final y que tendrá carácter de Declaración Jurada. El artículo 8° fija el valor del manifiesto electrónico en línea y del certificado de tratamiento y/o disposición final. El artículo 9°, establece que los Manifiestos preimpresos en soporte papel que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución se encontraran intervenidos por la Autoridad de Aplicación, mantendrán su validez por un plazo de DIEZ (10) días corridos desde la implementación del sistema de manifiesto en línea (SIMEL). El artículo 10, establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se dejan de vender Manifiestos preimpresos en soporte papel. El artículo 11, establece: “Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental N° 11 de fecha 25 de enero de 2002” y en su artículo 12 “Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones de la SADyS N° 5 de fecha 16 de septiembre de 2003, 295 de fecha 16 de marzo de 2005, 3 de fecha 11 de enero de 2008 y 245 de fecha 6 de marzo de 2006”. Según el Artículo 13, los incumplimientos a la Resolución serán sancionados de conformidad a lo previsto por el artículo 49 de la Ley N° 24051.
- Resolución Nacional N° 1135/15 SAyDS, Reglamento de Investigaciones de Presuntas Infracciones (publicación realizada en enero del 2016). En su artículo 1, la presente Resolución aprueba el Reglamento de Investigaciones por presuntas Infracciones a normas de las que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación. El mencionado Reglamento se incorpora como Anexo I de la Resolución y entre sus principales regulaciones

contiene: quien será el órgano instructor sumarial; cuáles serán las pautas de interpretación y aplicación de las normas sumariales; como serán las vinculaciones con la jurisdicción penal; como se inicia el procedimiento sancionatorio; cuales son las funciones de la inspección sumarial, entre otras cuestiones. Asimismo, deroga la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Número 475/05. Requerimientos Legales y Obligaciones: Mediante la presente norma se determina cómo será la actuación sumarial del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para cuando se constaten infracciones la normativa ambiental. La presente norma es incluida a los efectos de indicar el procedimiento administrativo sumarial que llevar adelante el Ministerio en caso de verificarse alguna infracción y de esta manera se pueda ejercer el debido Derecho de Defensa.

- Resolución N° 249/2017 MAyDS, Creación de la Red Federal de Control Ambiental. (RE.FE.CO.A). La mencionada Red se regirá por el principio de horizontalidad en su funcionamiento y estructura, en función del cual todos los miembros son responsables del cumplimiento de las obligaciones propias en materia de control y fiscalización. La Red tiene como objetivo fortalecer la gestión pública en lo que respecta a la prevención de potenciales daños ambientales o la recomposición de ellos, mediante la mejora del nivel de cumplimiento efectivo de la normativa ambiental por parte de los sujetos obligados.

50.2.8. Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos

- Ley Nacional N° 20429, sobre Explosivos.
- Disposición N° 1331/2012 del Registro Nacional de Armas. Valores de Trámites.

50.2.9. Legislación Relacionada al Manejo de Combustibles y Abastecimiento eléctrico

- Ley Nacional N° 13660, sobre Normas que Deberán Ajustarse las Instalaciones de Elaboración, Transformación y Almacenamiento de Combustibles y su Decreto Nacional N° 1212/1989.
- Resolución N° 79/1999 de la Secretaría de Energía, sobre Combustible. Se crea el registro de bocas de expendio de combustibles líquidos y bocas de expendio de fraccionadores y revendedores de combustibles a grandes consumidores.
- Resolución N° 404/1994 de la Secretaría de Energía, sobre Combustible. Se ordena el texto de la Resolución N° 419/93. Disposiciones Generales.
- Resolución N° 785/05 S, Creación Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados.
- Disposición N° 343-SMA/08.
- Resoluciones SE N° 225/08 y 718/12. Mediante estas normas se establece un procedimiento excepcional y transitorio para obtener la habilitación del equipamiento generador de energía eléctrica Ley Nacional 24.065 del Régimen de la Energía Eléctrica.
- Ley Nacional N° 25019/98. Declaración de Interés nacional la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar en todo el territorio nacional.
- Ley Nacional N° 26190. Régimen fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.
- Resolución Número N° 2429/10 SE. Utilización de Tanques Flexibles en caso de Derrames
- Ley Nacional N° 27191, sobre Energía Renovable. Modificación de diferentes artículos establecidos en la Ley Nacional Número 26.190 "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica".
- Resolución N° 76/14 SE, Prórroga Procedimiento Resolución Número 225/08 SE. La Secretaría de Energía en el año 1998 estableció las frecuencias de las mediciones obligatorias de las emisiones de las plantas térmicas de generación eléctrica. Que atento una serie de dificultades relacionadas especialmente con la utilización de los combustibles que abastecen dichas plantas, mediante la Resolución SE Número 225/08 se estableció un procedimiento de excepción a la frecuencia y modalidades establecidas, que ahora nuevamente vuelve a prorrogarse.

- Ley Provincial N° 3247, sobre Energía Seguridad. Regula la seguridad eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.
- Ley Provincial N° 1304/79. Régimen de servidumbre administrativa de electroducto.
- Resolución N° 003/IESC/12. Procedimiento Administrativo para la obtención de declaración de conveniencia y necesidad pública de Electroducto y afectación de predios destinados a servidumbre administrativa de electroducto".
- Decreto N° 3091/10 Designa al IESC autoridad de aplicación de la ley 1304 (Servidumbres administrativas para Electroductos).
- Ley Provincial N° 2178. Promoción Energía Eólica.
- Ley Provincial N° 2796/ 05. Ley régimen de promoción de las energías renovables.

50.2.10. Legislación Relacionada al Manejo de Higiene y Seguridad

- Ley Nacional N° 19587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 351/79.
- Ley Provincial N° 948, sobre Protección a la Salud Pública.
- Ley Provincial N° 949, del Código Sanitario Provincial.
- Ley Nacional N° 24071, sobre los Derechos de las Poblaciones Autóctonas - apruébese el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Decreto N° 249, Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Minera.
- Ley Nacional N° 24557, sobre Riesgos en el Trabajo.

50.2.11. Legislación Relacionada a la Participación Ciudadana y Aspectos comunitarios

- Ley General del Ambiente, Ley N° 25675.
- Ley N° 3141/10. Crea los Registros: a. Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y todas otras actividades laborales y b. Registro Único de Pequeñas y Medianas Empresas, Cooperativas de Trabajo o Servicios, que cumplen su actividad en los yacimientos de hidrocarburos, explotación minera y pesqueras del Territorio Provincial. Establece 70% de mano de obra local, los que deberán contar con dos (2) años de residencia en la Provincia.

50.2.12. Legislación Relacionada a la Protección de la Flora y Fauna y las Áreas Naturales Protegidas

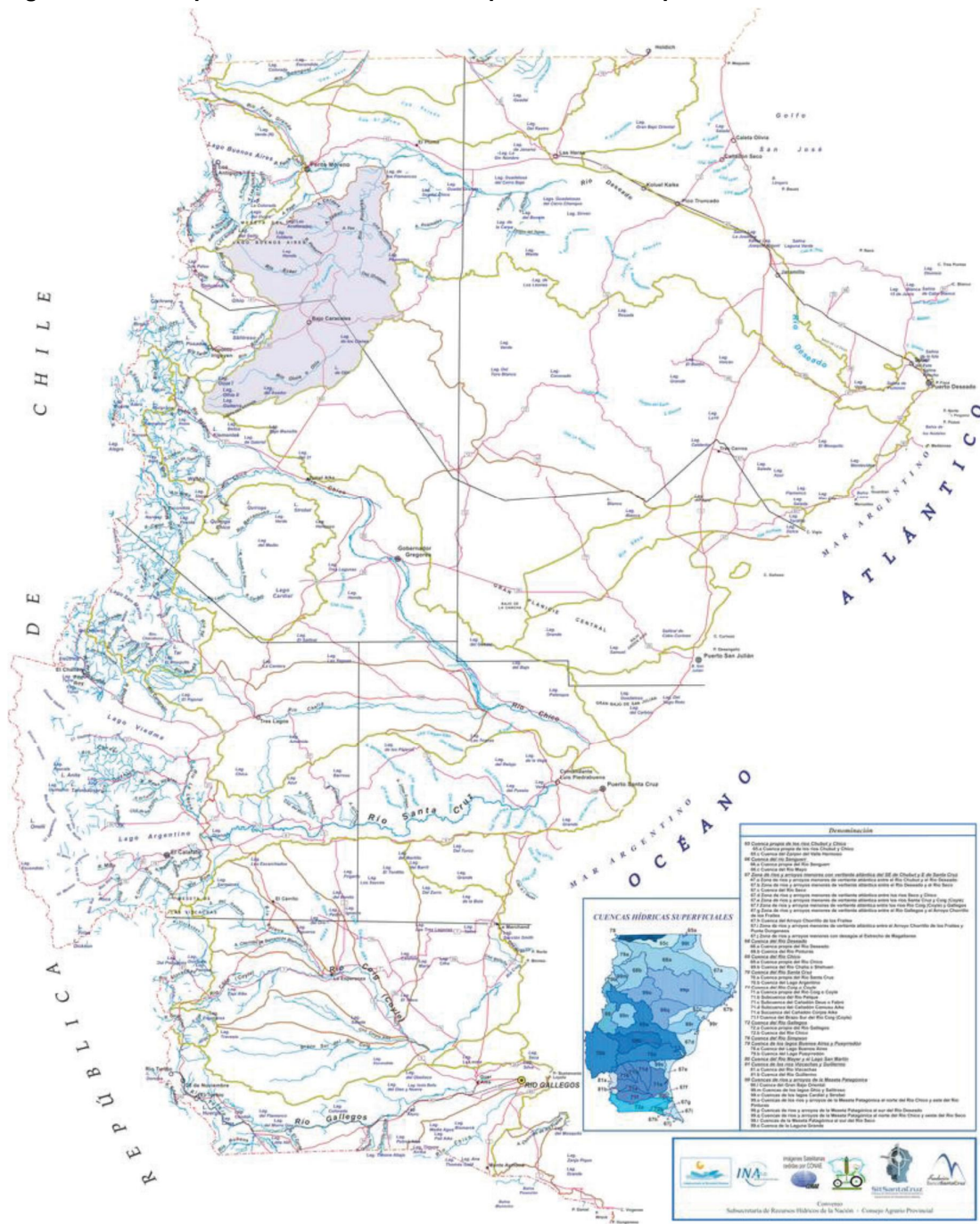
- Ley Nacional N° 22421, Protección y Conservación de la Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario 666/1997.
- Ley Nacional N° 13273. del año 1948, sobre Recursos Forestales.
- Ley Nacional N° 19995. del año 1972. Modificatoria de la ley N° 13.273 sobre defensa de la riqueza forestal.
- Decreto Nacional N° 710/95. Texto Ordenado de la Ley Nacional N° 13.273.
- Resolución N° 253/2013. Declara de interés ambiental federal el "Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia".
- Resolución SAyDS N° 1055/2013. Aprueba la Clasificación del estado de conservación de las especies y subespecies de anfibios y reptiles nativos (autóctonos) de la República Argentina. El Artículo 1º deroga el ordenamiento de las especies de anfibios y reptiles autóctonos establecido en los Anexos I, II, III, IV y V al artículo 1º de la Resolución N° 1030 de diciembre de 2004. El artículo 3º, aprueba como elementos de referencia para la gestión, conservación y/o resolución de cuestiones legales entre otros, los listados de especies y subespecies de anfibios y reptiles endémicos de la República Argentina detallados en los Anexos VI y VII, de esta Resolución. El artículo 4º establece que aquellas especies y subespecies con poblaciones

naturales presentes en el territorio nacional que no se encuentren mencionadas en los Anexos de esta Resolución, serán consideradas incluidas dentro de la categoría “Insuficientemente Conocida”, debiendo priorizarse tanto para éstas como para las asignadas en los Anexos dentro de esa categoría, la obtención de información actualizada y de base científica para su evaluación y categorización futura.

- Ley Provincial N° 65/58 de Bosques.
- Ley Provincial N° 2373/93 de Fauna Silvestre.
- Ley N° 2.925 – Revegetación con Especies Nativas.
- Ley Provincial N° 3315/13. Modifica el Artículo 27 de la Ley 2373, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 27.- La autoridad de aplicación, en función del número, características biológicas y daño económico producido, podrá declarar perjudicial a una especie de la fauna silvestre. Para tal efecto deberá fundamentar esta decisión con estudios científicos sobre el estado poblacional de la especie y otros estudios que avalen la existencia de la problemática generada por la especie a ser declarada perjudicial. Quedan exceptuadas de ser declaradas “especies perjudiciales” aquellas que se encuentren contempladas en el libro rojo de especies amenazadas de Argentina, que se encuentran en el Apéndice I y II del CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y el Convenio de Bonn (Conservación de Especies Migratorias), a las cuales la República Argentina se encuentra adherida”. Incorpora a la Ley 2373 como Artículo 4 bis, el siguiente texto: “Artículo 4 bis.- La autoridad de aplicación podrá prohibir la introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas o perturbar el cumplimiento de los fines de esta ley”. Además le incorpora como Artículo 6 bis, el siguiente texto: “Artículo 6 bis.- Queda prohibido introducir a la provincia de Santa Cruz, productos y subproductos, manufacturados o no, de aquellas especies de la fauna silvestre autóctona, cuya caza, comercio, tenencia, posesión y transformación se hallen vedadas en su hábitat natural, sin autorización previa de la autoridad de aplicación”. También como Artículo 10 bis, el siguiente texto: “Artículo 10 bis.- Queda prohibido dar libertad a animales silvestres en cautiverio, cualquiera fuese la especie o los fines perseguidos, sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación”.
- Ley Provincial N° 3367/14. Modificación Artículos Ley 2.373.
- Ley Provincial N° 3373/14. Monumento Natural Chorlito Ceniciento.
- Resolución N° 253/2013. Declara de interés ambiental federal el “Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”.
- Resolución N° 1055/2013 SAyDS. Aprueba la Clasificación del estado de conservación de las especies y subespecies de anfibios y reptiles nativos (autóctonos) de la República Argentina. El Artículo 1º deroga el ordenamiento de las especies de anfibios y reptiles autóctonos establecido en los Anexos I, II, III, IV y V al artículo 1º de la Resolución N° 1030 de diciembre de 2004. El artículo 3º, aprueba como elementos de referencia para la gestión, conservación y/o resolución de cuestiones legales entre otros, los listados de especies y subespecies de anfibios y reptiles endémicos de la República Argentina detallados en los Anexos VI y VII, de esta Resolución. El artículo 4º establece que aquellas especies y subespecies con poblaciones naturales presentes en el territorio nacional que no se encuentren mencionadas en los Anexos de esta Resolución, serán consideradas incluidas dentro de la categoría “Insuficientemente Conocida”, debiendo priorizarse tanto para éstas como para las asignadas en los Anexos dentro de esa categoría, la obtención de información actualizada y de base científica para su evaluación y categorización futura.
- Resolución N° 320/2015 SAyDS. El Artículo 1º, prohíbe la importación, el tránsito interprovincial, la exhibición estática en jurisdicción federal o ambulante, la cría, el comercio y la tenencia en jurisdicción federal, de ejemplares vivos de especies de reptiles exóticos y/o autóctonos que pudieran representar un riesgo para la vida o salud de las personas, comprendiendo esto a aquellas especies de ofidios con dentaciones solenoglifa, proteroglifa u opistoglifa y saurios del género Heloderma.

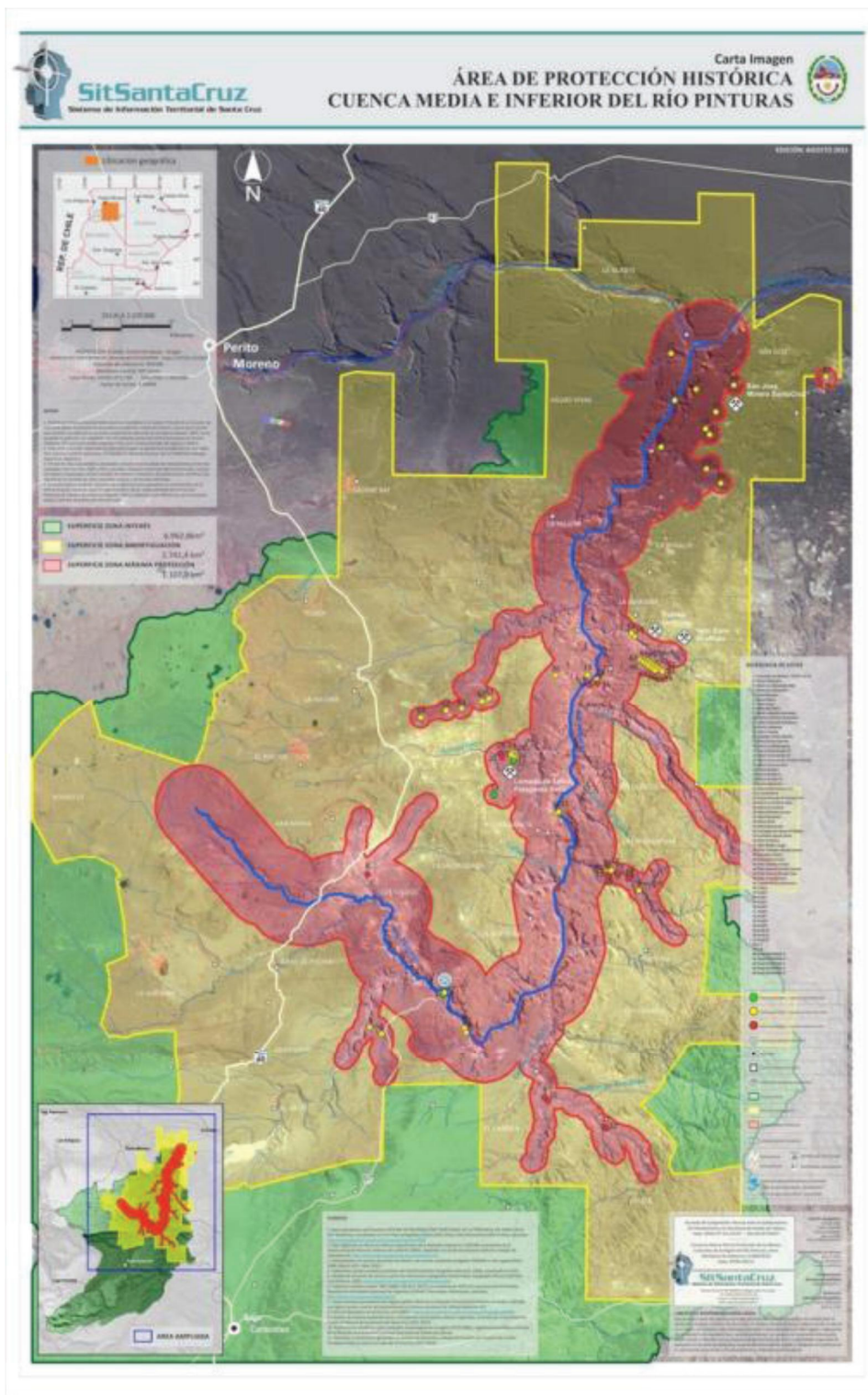
- Ley N° 3483, sobre Ruta Escénica. En su artículo 1 denomina Ruta Escénica a "... aquel camino o porción de camino de la Provincia de Santa Cruz que por sus cualidades escénicas, históricas, recreativas, culturales, arqueológicas y/o naturales y su belleza paisajística deba ser objeto, por parte del Estado, de un manejo diferenciado compatible con la conservación del entorno de dicha ruta o camino...".
- Ley Provincial 3394/14. Declara Paisaje Natural y Cultural a la Cuenca Media e Inferior del Río Pinturas.

Figura 50.1 Mapa de Recursos Hídricos superficiales de la provincia de Santa Cruz



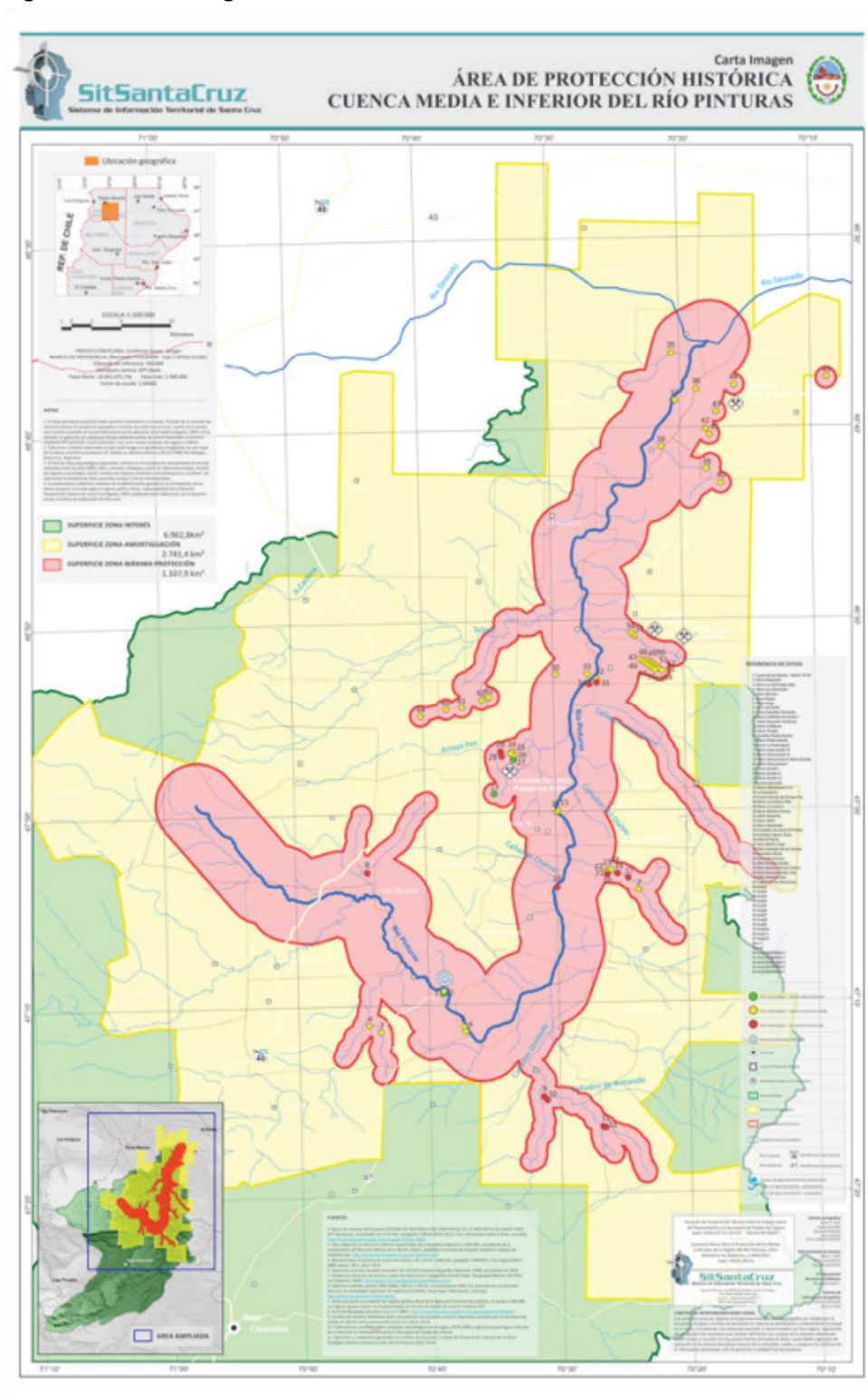
Fuente: BO de Santa Cruz N° 4886

Figura 50.2 Cartografía Final con soporte de cobertura satelital



Fuente: BO de Santa Cruz N° 4886

Figura 50.3 Cartografía Final sin cobertura satelital



Fuente: BO de Santa Cruz N° 4886

50.2.13. Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural

- Recomendaciones de la UNESCO sobre la Conservación de Bienes Culturales.
- Directiva Operacional 4.50 del Banco Mundial
- Ley N° 21836 se aprueba la “Conservación sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”.
- Ley Nacional N° 25743 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y Decreto Reglamentario N° 1.022/2004.
- Ley Provincial N° 2472.
- Ley Provincial N° 3138 de Protección del Patrimonio Cultural.
- Ley Provincial N° 3137 del Arqueológico y Paleontológico, Principios Generales.

50.2.14. Otras Normas consultadas

- Ley Provincial N° 1992/88 y su Decreto Reglamentario N° 2040/92, modificado por Decreto 1.463/94. Establece el cobro de Regalías y el Régimen de privilegios de Estímulo.

51. Reseña del Marco Legal vigente desde Noviembre de 2015 a la fecha de culminación del presente Capítulo

Se reseña a continuación la normativa internacional nacional y provincial entrada en vigencia con fecha posterior a 2015.

51.1. Régimen Jurídico Nacional y Provincial

51.1.1. Legislación Ambiental de Carácter General

- Resolución N° 256/2016 MAyDS, sobre Modificación del Procedimiento Administrativo que Otorga o Revoca la Conformidad Ambiental. Por medio de la presente Norma se modifica el procedimiento administrativo que otorga o revoca la conformidad ambiental a efectos de facilitar y fortalecer el cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675, por parte de las entidades aseguradoras, y en relación al Seguro Ambiental.
- Resolución N° 548/2017 MAyDS, sobre Incidente Ambiental. Mediante esta Resolución se dispone que ante la toma de conocimiento de un Incidente Ambiental, que se encuentre cubierto por una póliza de Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, se dará inicio a un expediente de la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) o el organismo que en un futuro lo reemplace, cuando éste revista carácter de asegurado exclusivo o co-asegurado de dicha póliza.

51.1.2. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería

- Decreto N° 349/2016, sobre Derechos de Exportación. Alícuotas. Cero por ciento (0%) el derecho de exportación de las mercaderías, algunas de las cuales incluyen productos minerales.

51.1.3. Legislación Relacionada al Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas

- Ley N° 27279/16 y Decreto Reglamentario N° 234. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.
- Resolución N° 427/2016 MAyDS, sobre Nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual. Por medio de la presente Norma se aprueba el nuevo modelo de Certificado Ambiental Anual de la Dirección Nacional de Residuos. La utilización del nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual será a partir de la fecha en que se produzca el agotamiento de las existencias con que se cuenta del modelo aprobado por la Resolución Número 326/08 y modificatorios de la ex

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, manteniendo en el futuro la numeración de forma correlativa.

- Resolución N° 522/2016 MAyDS, sobre Residuo Especial de Generación Universal. Por medio de la presente Norma se establecen objetivos, definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal. Según la Resolución se considera Residuo Especial de Generación Universal a todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.
- Decreto Provincial N° 1273/16, Modificación Decreto Número 7/06. Por medio de este Decreto se incorpora modificaciones al Anexo A del Decreto Número 7/06. Al respecto, se incorpora como párrafo segundo del Artículo 19 del Anexo "A" del Decreto Número 7/06, el siguiente texto: "...En aquellos casos donde, y según criterios ambientales lo considere pertinente, la Autoridad de Aplicación quedará facultada a permitir la incorporación de hasta un máximo de cinco (5) instalaciones por emplazamiento en un mismo trámite administrativo..." Asimismo se modifica mediante el artículo 2 el Anexo Complementario VIII del Anexo "A" del Decreto Número 7/06, de conformidad con el siguiente detalle:

Fórmula para el cálculo de la tasa de contralor: $Tasa = (10 \cdot NCA + Fd + GAC) \cdot VU / n \cdot VM$
Referencias: NCA: Nivel de Complejidad Ambiental

Fd: Factor de distancia, dado por los siguientes valores:

Distancia a Río Gallegos	Valor de Fd
0 - 250 Km	60
251 - 500 Km	120
501 - 750 Km	180
> 750 Km	240

GAC: Gasto Administrativo de Contralor, que varía en función de la categoría asignada o proyecto de acuerdo al siguiente modo:

Categoría Asignada	Gasto Administrativo
1	120
2	450
3	2000

VU*: Vida útil estimada de la actividad o proyecto, expresada en años.

*Para la actividad hidrocarburífera la vida útil (VU) será equivalente a los años restantes de concesión del área otorgada por la Provincia de Santa Cruz en donde se encuentra emplazado el proyecto, al momento del cálculo de la tasa.-

n: Factor de corrección por frecuencia de inspecciones, que adoptará los siguientes valores en función de la categoría asignada:

Categoría Asignada	N
1	2
2	1,5
3	1

VM: Valor del módulo equivalente al precio del litro de nafta súper en la ciudad de Río Gallegos, vigente al momento de abonar la tasa.

- Resolución N° 58/2017 SADyS, sobre Certificado Ambiental Anual Por medio de la presente Norma se establece que la inscripción o renovación, según corresponda, para la obtención del Certificado Ambiental Anual al Generador de Residuos Peligrosos y la conformidad para efectuar la exportación de los residuos peligrosos que se otorga al mencionado Generador y al Operador- Exportador, se materializará en un único acto administrativo.
- Resolución N° 177/2017 MAyDS, sobre Requisitos Mínimos para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Resolución N° 88/2017, sobre Tratamiento de Residuos peligrosos con Sistema Móvil. Tratamiento in situ de residuos peligrosos. Se considera "Operador con equipo transportable"

u “Operador in situ”, al Operador que, utilizando tecnología y equipamiento móvil, se instale ocasionalmente por tiempo determinado en el establecimiento del Generador, con la finalidad de efectuar el tratamiento de los residuos peligrosos allí generados.

- Resolución N° 206/16 MAYS, sobre Nivel de Complejidad Ambiental, Formulario de Información Base. Por medio de la presente Norma se designa a la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área competente a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente Número 25.675.
- Resolución N° 801/15 y modificatorias, sobre Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Se aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral, cuyos contenidos y metodología de aplicación podrán ser consultadas en la página web de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT.) bajo el título SGA.
- Resolución Nacional N° 3359/2015. Se sustituye el artículo 6° de la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT.) N° 801 que aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos (SGA/GHS).
- Declaración Nacional N° 974/2016. Modificación Decreto N° 1095/96. Actualización del listado de productos. Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 1095/96, sustituido por el Decreto N° 1161/00, por el Anexo I (IF-2016-00849667-APN-MSG).
- Resolución Provincial N° 43/2015, sobre Incidentes Ambientales. Se aprueba el formulario digital para la declaración de incidentes ambientales dentro de la provincia de Santa Cruz, en los términos y con el alcance fijado por la resolución de Secretaría de Energía de la Nación N° SEN/24/04.
- Disposición Provincial N° 119/2012, sobre Registro de pasivos ambientales. Se crea el registro provincial de pasivos ambientales.

51.1.4. Legislación Relacionada a la Flora, la Fauna y las Áreas Naturales Protegidas

- Ley Provincial N° 3466/16, sobre Criterios Generales de Conservación, Ordenamiento y Manejo de Áreas Protegidas. Esta Ley sienta las bases para el manejo de ANP en la provincia de Santa Cruz y por ley se afectarán o desafectarán ANP. “La afectación y desafectación de las Áreas Protegidas se efectivizará por ley. Cada área quedará sujeta a la categoría que se le asigne por ley, pudiendo posteriormente modificarse su categoría y criterios de manejo si así resultara conveniente y acorde a los objetivos de la presente. La delimitación, declaración y categorización de áreas protegidas será efectuada sobre la base de evaluaciones técnico-científicas teniendo en vista los objetivos de esta ley.” Además establece tipo de zonas según plan de manejo según categoría:
 - zona Intangible, que será categorizada como reserva natural estricta;
 - zona Restringida;

B. En las zonas restringidas queda prohibido:

- a) la propiedad privada, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras del dominio del Estado y los asentamientos humanos a excepción de los necesarios para la administración;
 - b) la exploración y explotación minera;
 - c) la instalación de industrias;
- zona de Uso Controlado.
En las zonas de uso controlado, sólo se podrán realizar aquellas actividades económicas cuyo efecto sobre el entorno o ecosistema, sean de carácter conservativo o recuperativo, quedando expresamente prohibidas cualquier clase de explotación minera y de hidrocarburos, la caza y pesca comercial y la introducción de especies de flora y fauna exótica.

- zona de Uso Público
- zona de Rehabilitación Natural y Cultural;
- zona Histórico-Cultural;
- zona de Amortiguación.

En ninguna zona establece explícitamente si está permitida la actividad minera, solo en dos casos la prohíbe expresamente (los indicados) y en su caso solo la AA lo aprobará: dentro de las funciones de la AA están:

i) autorizar y fiscalizar los proyectos de obras y aprovechamiento de recursos naturales, de carácter público o privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental;

j) ser parte interviniente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

- Decreto Provincial N° 1665/16. Designa al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 3466 de “Áreas Protegidas”.
- Resolución N° 151/2017 MAyDS, sobre Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad. En su ANEXO I, se encuentra el Plan de Acción 2016-2020.
- Ley Nacional N° 25080, sobre Inversiones para Bosques cultivados. Se incluye régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.
- Resolución Conjunta N° 1/2018 Superintendencia de seguros de la Nación y Ministerio de Agroindustria. Se crea el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (“PROSAS”), con el objeto de promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25080 de Inversiones para Bosques Cultivados.

51.1.5. Legislación Relacionada a Combustibles y abastecimiento de energía

- Resolución N° 72/2016 MEyM. Aprobación del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.
- Ley N° 3530/17, sobre Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales.
- Resolución N° 281/2016 MEyM. Registro Nacional de Proyectos de Energías Renovables (RENPER), creado por el Artículo 9 de la Resolución MEyM N° 281/2016, los titulares de proyectos que deseen solicitar los beneficios fiscales previstos en las Leyes N° 26190 y 27.191 podrán requerir su inscripción en el RENPER del modo establecido en el presente instructivo y ampliar con posterioridad la información presentada, a los efectos de obtener el Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables con los beneficios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 72/2016 del MEyM.

51.1.6. Legislación Relacionada a Higiene y Seguridad

- Ley Nacional N° 27348. Complementaria de la ley sobre riesgos del trabajo. Dispone que la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley Nacional N° 27287, sobre Creación del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Objeto: integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.

51.1.7. Legislación Relacionada al Manejo de Explosivos

- Ley Nacional N° 27192/15. Crea la Agencia Nacional de Materiales Controlados, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado. Tendrá como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos, 20429, y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, así como la cooperación en el desarrollo de una política criminal en la materia, el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada y todas aquellas funciones que se le asignen por la presente ley. Serán objetivos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados: 1. El desarrollo de políticas de registración, control y fiscalización sobre los materiales, los actos y las personas físicas y jurídicas, conforme las leyes 12709, 20429, 24492, 25938, 26216, sus complementarias y modificatorias. 2. El desarrollo de políticas tendientes a reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir los efectos de la violencia armada, contemplando la realización de campañas de comunicación pública. 3. El desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20429, 25938 y 26216. 4. El desarrollo de acciones positivas que propendan a la disminución de la violencia con armas de fuego, conjuntamente con otros organismos encargados de su prevención. 5. La colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a las armas de fuego, municiones y explosivos, asistiendo al trabajo de organismos competentes. En el Artículo 5° establece entre las funciones y atribuciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, el de Registrar, autorizar, controlar y fiscalizar toda actividad vinculada a la fabricación, comercialización, adquisición, transferencia, traslado, tenencia, portación, uso, entrega, resguardo, destrucción, introducción, salida, importación, tránsito, exportación, secuestros, incautaciones y decomisos; realizada con armas de fuego, municiones, pólvoras, explosivos y afines, materiales de usos especiales, y otros materiales controlados, sus usuarios, las instalaciones fabriles, de almacenamiento, guarda y comercialización; conforme las clasificaciones de materiales controlados vigentes, dentro del territorio nacional, con la sola exclusión del armamento perteneciente a las fuerzas armadas.

51.1.8. Legislación Relacionada a la Protección del Patrimonio Cultural

- Ley Nacional N° 26160/06, sobre Comunidades indígenas. Se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.
- Ley Nacional N° 27400/17, sobre Comunidades indígenas. Prórroga de la Ley N° 26160 hasta el 23/11/2021.

51.1.9. Legislación Relacionada a Contingencias Ambientales

- Ley Nacional N° 27287/16, sobre Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.
- Decreto Nacional N° 383/17, Reglamentación de la ley N° 27287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
- Decreto Nacional N° 39/2017, Reglamentación de la ley N° 27287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Se crea el Centro nacional de información en gestión integral del riesgo (CENAGIR), en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la gestión integral del riesgo y la protección civil con el carácter de institución rectora de capacitación e investigación del estado nacional en materia de gestión integral de Consejo Nacional para la gestión integral del riesgo y la protección civil.